

DECRETO No. 387
Diciembre 30 de 2014

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA de UN BIEN MUEBLE"

EL ALCALDE de Alejandría, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto 1510 de 2013, y el Decreto N° 100 por medio del cual se fija el Manual de procedimientos administrativos en materia de baja de bienes muebles del Municipio de Alejandría y

CONSIDERANDO:

Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que ha sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que en consecuencia, es deber del Municipio, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que por su estado de deterioro o el desgaste natural en que se encuentra, o por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas, y legales que lo exijan.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 del 2013, mediante el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones y en el Título II, Capítulo IV, Enajenación de Bienes del Estado, en la Sección Reglas Especiales para la Enajenación de Bienes Muebles, Artículo 106 establece el procedimiento para Enajenación de bienes muebles de Entidades Públicas.

Que el Municipio de Alejandría, adoptó el **"PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE BAJAS DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA**

Que mediante decreto No. 100 del 31 de marzo de 2014, se creó y reglamentó el **COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE BAJAS DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, como una instancia organizacional encargada de coordinar, planificar y apoyar en su gestión y velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios del Instituto.

Que el Artículo 3 del Decreto Municipal 100 de 2014, menciona las funciones del Comité evaluador del Municipio de ALEJANDRIA y en su artículo 9 se encuentra la de "Recomendar el destino final de los bienes muebles declarados obsoletos, deteriorados, inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis de la justificación y los soportes correspondientes (...) y en el artículo 13 se

encuentra la de " *Aprobar el acta de baja de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables de la entidad*

Que la resolución de baja es el acto administrativo a través del cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes no útiles, dados de baja del almacén o bodega y donde se define el destino final que debe dársele.

Que por medio de acta del comité evaluador de bajas dejara almacenados en la bodega del almacén los bienes dados de baja por deterioro y obsolescencia mientras se adelanta el proceso de subasta. Venta directa, donación, o destrucción.

Que el Comité evaluador de bajas del Municipio, en reunión efectuada el día **30 de Diciembre de 2014** y según consta en acta No. 001, emitió concepto favorable para dar de baja los Bienes muebles y dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Que de conformidad con las facultades conferidas al Alcalde, mediante resolución No. **2046 del 5 de Octubre de 2009**, cuenta con la facultad legal para decidir y efectuar la baja, de bienes muebles no requeridos por la Entidad a otras Entidades del Estado.

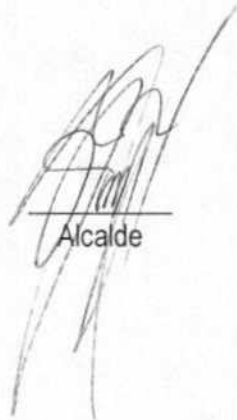
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la baja de los siguientes bienes muebles de propiedad del Municipio, que a continuación se relacionan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Alejandría, a los (30) días del mes de Diciembre de 2014


Alcalde